



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	EDDYE GUIOMAR ZAPATA GONZÁLEZ
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• COLPENSIONES• JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00279 00
Instancia	Primera
Decisión	Inadmite Demanda

Al no cumplirse a cabalidad los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del CPTSS y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

Primero: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- Presentará poder en el que se faculte al profesional del derecho para adelantar la demanda, de conformidad con el numeral 1° del artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social es claro al disponer que el poder deberá anexarse a la demanda; al respecto, debe entenderse que dicho poder debe ser presentado con el lleno de los requisitos que el legislador haya previsto. Así pues, debe contar el poder con la información que permita individualizarlo al tenor de lo consagrado en el artículo 74 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, normas aplicables al procedimiento laboral por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, el Despacho,
- Según lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 6 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social y el 26 del mismo estatuto, allegará constancia, sello, acuso de recibido o prueba de haberse agotado la reclamación administrativa ante COLPENSIONES en la que se haya solicitado lo pretendido en la presente demanda.
- En atención a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, aportará las pruebas en los numerales 2 a 5 del acápite “III PRUEBAS”, las cual fueron mencionadas en el acápite de pruebas, pero aparentemente no aportadas con los anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6ea5184266fdb558e29256f74b4696849659232ee988d4cb5063a310ba11e6c

Documento generado en 14/09/2021 02:29:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**